

Referencia	AYUD/2023/23927
Procedimiento	Subvenciones a empresas por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.
Asunto	subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la celebración de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena formalizados con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Programas de Empleo
Referencia Externa	FA23

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.


La citada Ley de Empleo, en su artículo 12 establece los seis Ejes en los que se articula la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

En el artículo 32.2 de la misma Ley, se establece que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023.(BOE núm. 134, de 6 de junio de 2023).

Por otra parte, los Estados miembros de la Unión Europea acordaron el 22 de abril de 2013 una “Recomendación sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil”, que tiene por objeto

	Estado del documento	Original	Página 1 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205506702737021	
			





garantizar que el colectivo de jóvenes de más de 16 años y menos de 30 años no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil se implanta en España por Ley 18/2014, de 15 de octubre, contemplando, entre las medidas y acciones que activen la inserción laboral de los jóvenes, las de fomento de los contratos formativos.

Así pues, la concesión de subvenciones a la formalización de contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena con jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, satisface los requisitos de la Garantía Juvenil.

El acuerdo de concertación para la recuperación de Asturias (CREA), firmado entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO) establece entre otras las medidas laborales, de empleo y seguridad en el trabajo. El impacto de la crisis de la COVID19 hace más necesario que nunca articular políticas activas de empleo que movilicen, formen y orienten a las personas desempleadas, dándoles la oportunidad de optar con más facilidad y garantía a la inserción laboral desde el SEPEPA. Dentro de los Programas de formación y empleo para jóvenes y mayores de 25 años con especiales dificultades de acceso al empleo (apartado 4.3.9) se puede incluir esta convocatoria de subvenciones que trata de favorecer el acceso de los jóvenes a los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.

Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias articula un programa de subvenciones dirigido a las empresas radicadas en Asturias para compensar los costes salariales de los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, desarrollado reglamentariamente mediante el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.

Dicho programa de subvenciones se aprueba bajo la cobertura del artículo 32 y 33 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o el Reglamento que lo sustituya, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en tanto dichas subvenciones se dirigen a la contratación de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos y discapacitados, tal y como se definen en los artículos 2.4, 2.99 y 2.3 respectivamente, del citado Reglamento.

Por Resolución de 5 de julio de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, (BOPA n° 139 de 20 de julio de 2023), se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la aplicación del Reglamento (UE) N° 651/2014, a las bases reguladoras de subvenciones en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



Estado del documento

Original

Página 2 de 11

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205506702737021





SEGUNDO.- Por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 22 de mayo de 2023 (BOPA nº 106 de 5 de junio de 2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.

De conformidad con lo establecido en la base segunda de las reguladoras, estas, han sido comunicadas y debidamente registradas en la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, habiéndoles sido asignado el número SA.107880.

En las bases reguladoras se dispone que en la convocatoria se concretarán algunos aspectos, tales como los requisitos específicos que deban cumplir los trabajadores, ámbito temporal de los contratos, créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y el importe máximo de los mismos, así como la cuantía de la subvención.

TERCERO.- La convocatoria de estas subvenciones tiene financiación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.471.002 (Código Proyecto PEP 2023/000091) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades, 2023: 255.000€; 2024: 85.000€.




FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en cuyo Título IV, Capítulo I se regula la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, modificada parcialmente por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 120/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior del Servicio Público de empleo del Principado de Asturias, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Director Gerente.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de autorización de gasto plurianual conferida a la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205506702737021	
			

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria por importe TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000 €), de concesión de subvenciones con destino a la contratación, en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, de jóvenes desempleados, menores de 30 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo puesto y centro de trabajo se encuentren radicados en el Principado de Asturias.

TERCERO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.471.002 (Código Proyecto PEP 2023/000091) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de los años 2023 y 2024 para financiar la convocatoria de concesión de subvenciones con destino a la contratación, en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, de jóvenes desempleados, menores de 30 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo puesto y centro de trabajo se encuentren radicados en el Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades, 2023: 255.000€; 2024: 85.000€.

CUARTO.- Aprobar el texto que se incorpora con anexo correspondiente a la convocatoria de subvenciones con destino a la contratación, en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, de jóvenes desempleados, menores de 30 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo puesto y centro de trabajo se encuentren radicados en el Principado de Asturias.

QUINTO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.




SEXTO.- La presente resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

PRIMERO.- OBJETO

Aprobar, la convocatoria 2023 de concesión de subvenciones con destino a la contratación, en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, de jóvenes desempleados, menores de 30 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo puesto y centro de trabajo se encuentren radicados en el Principado de Asturias.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se tramita al amparo de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de fecha 22 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205506702737021		
				

jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la modalidad de contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 5 de junio de 2023.

Las subvenciones reguladas al amparo de las dichas bases quedan acogidas al régimen de exención establecido en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014) en tanto incluidas en el supuesto del artículo 32 y 33 del citado Reglamento.

De conformidad con lo establecido en la base segunda de las reguladoras, estas, han sido comunicadas y debidamente registradas en la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, habiéndoles sido asignado el número SA.107880.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que dispongan de centros de trabajo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, no dependientes ni vinculadas a administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas o fundaciones del sector público.

2.2.- Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2.3.- Se considera que existe vínculo entre empresas cuando una empresa participa directa o indirectamente en la gestión, el control o el capital de otra empresa en los términos que, a estos efectos, se recogen en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.



2.4.- Para ser beneficiarios de las presentes subvenciones no se podrá estar incurso en las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones además de las señaladas en la base 4.2 de las reguladoras de su concesión.


2.5.- Además, no deben incurrir en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, a saber, que se trate de ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común o que tengan la calificación de empresa en crisis.

TERCERO.- CUANTÍA Y REQUISITOS

3.1 Cuantía

En función del crédito disponible, la cuantía de la subvención para los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, para jóvenes desempleados menores de 30 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil vendrá

	Estado del documento	Original	Página 5 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205506702737021	
			



determinada por la duración inicial del contrato por el que se solicita subvención, que será como mínimo de tres meses y a tiempo completo:

La cuantía de la subvención podrá alcanzar 1.250 € cuando se formalice el contrato inicial por tres meses. El importe máximo que se subvenciona es de 5.000 € por un contrato inicial de doce meses. Los contratos que se celebren entre tres y doce meses se subvencionarán con un importe máximo proporcional a las cuantías detalladas anteriormente en función de su duración inicial.

No se subvencionan contratos que no cumplan el tiempo mínimo de tres meses.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos supere el 50% de los costes salariales, excepto cuando el contrato se celebre con trabajadores con discapacidad, en cuyo caso dicho límite podrá alcanzar hasta el 75% del coste salarial.

Tal y como establecen las bases reguladoras, el coste salarial es el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trate, compuesto, durante un período de tiempo definido, por el salario bruto (es decir, antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como son la seguridad social y los gastos por cuidados infantil y parental.

3.2.- Requisitos

3.2.1.- Los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena se formalizarán entre el 31 de marzo de 2022 y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive).

3.2.2.- Los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena se concertarán por un periodo mínimo de 3 meses y a jornada completa. La subvención a conceder se calculará exclusivamente en función de la duración inicial del contrato.

3.2.3. Los jóvenes contratados habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.

b) Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados al menos el día anterior al del inicio del contrato en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

c) Ser menor de 30 años a fecha de inicio del contrato.

d) A fecha de inicio del contrato no haber sido parte en un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores, salvo los menores de 24 años, en cuyo caso sí podrían haber estado contratados con carácter indefinido en dicho periodo.

CUARTO.- CRÉDITO

Existe crédito con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y 2024 para atender la concesión de estas subvenciones por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000 €) a financiar con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322A.471.002 y el proyecto de estructura presupuestaria PEP 2023/000091 distribuidos en las siguientes anualidades de gasto:

SUBCONCEPTO	PEP	2023	2024	TOTAL
471.002	2023/000091 "C. Sectorial: Ayudas a la contratación" contratos formación	255.000,00 €	85.000,00 €	340.000,00 €

El crédito autorizado podrá resultar incrementado conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un 100%, en función de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención por su importe máximo, procedería la aplicación del sistema de prorrata previsto en el apartado 1 de la base octava, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.-COFINANCIACIÓN.

Esta convocatoria de subvenciones se financiará a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (100%).

SEXTO.- GARANTÍA JUVENIL

Esta convocatoria de subvenciones es una de las medidas incluidas en la atención del Sistema de Garantía Juvenil.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes para los contratos formalizados desde el 31 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2023, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

El formulario de solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y que se acompaña como Anexo I a la presente resolución. La presentación de la solicitud se hará en todo caso por medios electrónicos, se podrán presentar a través de la sede electrónica <https://sede.asturias.es> y deberá aportar la siguiente documentación, así como aquella otra adicional que se contemple en el formulario de solicitud:

— Autorización firmada por el trabajador cuyo contrato se subvenciona para que por esta Administración puedan ser objeto de consulta los datos de carácter personal, laboral o económico que sobre los mismos obrasen en cualquier base de datos propia o de cualquier



otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso.

— Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes de contrato de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Asturias.

— Declaración de otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier administración o ente público, incluidas las concedidas por el propio Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

— Declaración de no pertenecer a un grupo de empresas vinculadas a la Administración, ni estar integrada por socios dependientes, vinculados a administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas, fundaciones del sector público o corporaciones de derecho privado.

— Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para ser de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

— Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

— Declaración de haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

— Declaración de que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



— Declaración de que no incurre en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.


— Declaración de que el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional está formalizado conforme a la legislación vigente.

— En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, en las que los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, declaración de que se cumplen los plazos de pago que se establecen en la citada Ley. La acreditación de dicho cumplimiento se realizará en los términos y plazos establecidos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205506702737021		





El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos es de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, teniendo que ser resueltas las mismas en todo caso con anterioridad del fin de la anualidad presupuestaria prevista.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

NOVENO.- OBLIGACIONES

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la base 6, apartado tercero de las reguladoras de su concesión y en concreto en relación con las obligaciones de publicidad se les facilitará el modelo incluyendo el sello de identidad gráfica correspondiente a cada organismo o fuente de financiación para su presentación junto con la documentación de justificación.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN.

Esta convocatoria ampara los contratos formalizados del 31 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2023. El periodo de devengo de los gastos subvencionables se extiende del 31 de marzo de 2022 al 29 de junio de 2024, con un máximo de doce meses.




La justificación previa al abono se presentará en los siguientes plazos:

- Plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención para aquellos contratos que hayan finalizado antes de la resolución de concesión.
- Plazo de 10 días hábiles desde el cumplimiento del periodo final de devengo del contrato subvencionable en el resto de los casos.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones han de presentar la documentación prevista en la base decimoquinta de las reguladoras.

Procederá la revocación total cuando no cumpla el periodo mínimo de contrato exigido para ser subvencionable.

Procederá la revocación parcial si el importe de subvención justificado es inferior al concedido de acuerdo con lo establecido en la base 17.2.b.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205506702737021	
			



Procederá la revocación parcial cuando el periodo del contrato sea inferior al inicialmente formalizado y siempre que la causa del cese de la persona contratada no sea un despido improcedente.

DECIMOPRIMERO.- PAGO

El pago de esta subvención se hará efectiva mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y comprobación de la justificación presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidas y exigibles.

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida siempre previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001 (BOPA de 21 de marzo), 30 de julio de 2001 (BOPA de 10 de agosto), 30 de julio de 2014 (BOPA de 9 de agosto), 21 de marzo de 2016 (BOPA 7 de abril), 11 de febrero de 2021 (BOPA de 15 de marzo), 22 de junio de 2021 (BOPA 1 de julio), 20 de septiembre de 2022 (BOPA 26 de septiembre), 30 de diciembre de 2022 (BOPA 13 de enero de 2023) y 20 de marzo de 2023 (BOPA 3 de abril), todo sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas y específicamente respetando el límite máximo de la anualidad prevista en la presente convocatoria.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

DECIMOSEGUNDO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL



a) Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas.


b) Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- LEY DE TRANSPARENCIA.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.


De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA

	Estado del documento	Original	Página 10 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205506702737021	
			



de 24 de septiembre de 2018) los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada Ley.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205506702737021	